

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02464

Por secretaría ofíciase al Área Jurídica del Grupo de Automotores de la Policía Nacional - Sijin para que en el término de diez (10) días informe sobre la orden de aprehensión de la motocicleta de placas UJQ 75D, comunicada mediante oficios No. 854 y 863 de 17 de junio de 2020.

De igual forma, ofíciase a la Secretaría Distrital de Movilidad para que en el término de diez (10) días, se sirva indicar si el vehículo de placas UJQ 75D fue detenido bajo el comparendo No. 11001000000032569343 y se encuentra bajo la custodia de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ  
(2)

nm

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 129 de 9 de agosto de 2022.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02464

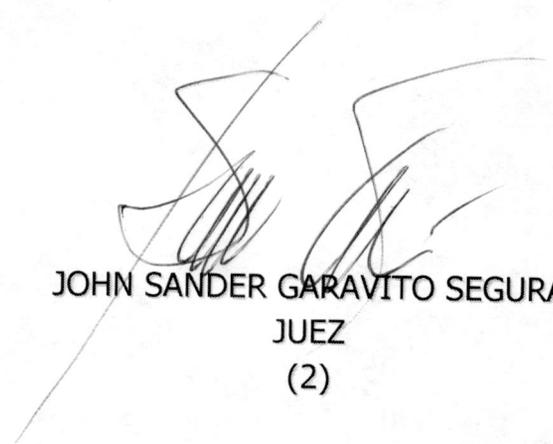
El auto de 5 de abril de 2022 que admitió a la sociedad Lenguas Modernas Editores S.A.S. al proceso de Reorganización Abreviado, incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Ofíciase a la Coordinadora Grupo de Admisiones Olga Lucía Mariño Pinto de la Superintendencia de Sociedades informándole que en este juzgado cursa proceso ejecutivo instaurado por Lenguas Modernas Editores S.A.S. en contra de Luis Rafael Morales López, en el cual se libró mandamiento de pago el 24 de enero de 2020 y se decretó el embargo y secuestro del vehículo de placas UJQ 75D.

Se solicita a la parte demandante que aporte certificado de existencia y representación legal el que acredite la inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización.

De otra parte, se insta a dicho extremo procesal para que notifique al demandado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación del artículo 8 Ley 2213 de 2022 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

(2)

nm

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 129 de 9 de agosto de 2022.